

de población, con la obligación de incorporar en la resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

La Comisión Provincial de la Vivienda de Jaén, en su sesión del día 28 de junio de 1988, a propuesta del Ayuntamiento de Ubeda y al amparo de lo dispuesto en el artículo citado, acordó solicitar de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda que los 6 viviendas construidas al amparo del expediente J-85/04-AS y el grupo de 6 viviendas del expediente J-85/05-AS, sean adjudicadas a las familias afectadas por las actuaciones urbanísticas y arquitectónicas proyectadas por el Ayuntamiento de Ubeda.

La declaración de Actuación Singular se solicita como consecuencia de la necesidad del Ayuntamiento de realizar remodelaciones urbanísticas, dentro del cosco antiguo de la ciudad de Ubeda, y concretamente en el Barrio del Alcázar, por no reunir lo viviendas las condiciones de solubridad mínimas, siendo inadecuadas para los tiempos en que vivimos y, por estar enclavadas en el centro del casco antiguo de la ciudad, vienen a estropear el entorno en que se hallan.

Por tanto, la actuación que se pretende se encuentra recogida en los supuestos previstos, por lo que en su virtud, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6º del Decreto 237/85 de 6 de noviembre, y a propuesta de la Comisión Provincial de Vivienda de Jaén, por esta Dirección General de Arquitectura y Vivienda se ha resuelto:

Primero. Se declara Actuación Singular el grupo de 6 viviendas construidas al amparo del expediente J-85/04-AS, así como el de 6 viviendas construidas en la misma ciudad y con expediente J-85/05-AS.

Segundo. Estas viviendas se adjudicarán de conformidad con las normas específicas que figuran como Anexo de esta resolución.

Tercero. La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de junio de 1990.- El Director General, José Ramón Mareno.

ANEXO

NORMAS ESPECÍFICAS DE ADJUDICACIÓN DE LOS GRUPOS DE 6 Y 6 VIVIENDAS CONSTRUIDAS EN UBEDA (JAÉN) AL AMPARO DE LOS EXPEDIENTES J-85/04-AS Y J-85/05-AS

Artículo 1º. Serán adjudicatarios de los grupos de 6 y 6 viviendas construidas en Ubeda (Jaén) al amparo de los expedientes J-85/04-AS y J-85/05-AS las unidades familiares que fuesen precisas desalojar para realizar actuaciones urbanísticas dentro del casco antiguo de la ciudad de Ubeda.

Artículo 2º. 1) El régimen de adjudicación de las viviendas será el de arrendamiento.

2) Todos los integrantes de las listas de adjudicatarios deberán reunir, además de las especiales contenidas en este Anexo, las condiciones generales contempladas en el Decreto 237/85 de 6 de noviembre para ser adjudicatarios de una vivienda de promoción pública.

Artículo 3º. Corresponde al Ayuntamiento de Ubeda la elaboración de la lista de adjudicatarios, que incluirá memoria justificativa de las condiciones socioeconómicas de los mismos, urgencia y actuaciones urbanísticas y arquitectónicas que les afecten y que deberá ser expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante quince días en el transcurso de los cuales podrán realizarse las reclamaciones pertinentes.

Artículo 4º. La propuesta de lista definitiva, una vez resueltas las reclamaciones por el Ayuntamiento en Pleno, se elevará a la Comisión Provincial de Vivienda de Jaén, quien procederá a su aprobación y a la adjudicación de las viviendas.

Artículo 5º. Una vez aprobada la lista propuesta por el Ayuntamiento, la Comisión Provincial acordará su publicación durante un mes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiéndose durante dicho plazo formular reclamaciones contra la misma ante la indicada Comisión Provincial de la Vivienda.

Artículo 6º. Las resoluciones de la Comisión Provincial de la Vivienda sobre adjudicación de los presentes grupos de viviendas,

serán recurribles en Alzada ante la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

RESOLUCION de 27 de junio de 1990, sobre modificaciones del Plan General Municipal de Ordenación de Jaén, unidad de actuación 30.

Examinado el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Jaén, sobre la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Jaén, UA-30, aprobado por acuerdos plenarios de 23 de noviembre de 1989 y 25 de enero de 1990 y elevado a esta Consejería a los efectos de lo dispuesto en los arts. 35.1.c., 40 y 49 de la Ley del Suelo.

Atendiendo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/76, de 9 de abril, los reglamentos que lo desarrollan y el Decreto 194/83, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo.

Vistos los informes de la Comisión Provincial de Jaén, de la Diputación Provincial, de la Dirección General de Urbanismo y de la Comisión de Urbanismo de Andalucía y en virtud de lo dispuesto en la letra a) del art. 7 del Decreto 194/83, de 21 de septiembre, en relación con el art. 35.1.c. de la Ley del Suelo.

HE RESUELTO

Primera. Suspender la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Jaén, en la Unidad de Actuación 30 (UA-30), hasta tanto no se complete y apruebe, por parte del Ayuntamiento, un esquema de ordenación conjunto para la citada Unidad y el Sector colindante de Suelo Transitorio RP-2(T), en el que se detallan los objetivos de conexión definidos por el Plan, conteniéndose al menos dos viales de continuidad, de los existentes en el Barrio de Santa Isabel. En la referente a la altura, las diez plantas propuestas se entenderán como límite máximo, no siendo obligada ésta. Una vez realizadas esas subsanaciones por el Ayuntamiento, la Modificación entrará en vigor directamente, debiéndose dar cuenta a esta Consejería que procederá a diligenciarla definitivamente, de acuerdo con lo previsto en el art. 132.3.b. tercer párrafo del Reglamento de Planeamiento.

Segundo. La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, a los efectos previstos en el art. 56 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y se notificará al Ayuntamiento de Jaén y a los interesados.

Contra la presente resolución, definitiva en vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Consejera de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir de la última publicación o, en su caso, notificación y el contencioso-administrativo que deberá interponerse ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

Sevilla, 27 de junio de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes en funciones

RESOLUCION de 29 de junio de 1990, sobre IV expediente de modificación puntual del Plan General Municipal de Ordenación de Dos Hermanas (Sevilla), relativo a la ampliación del Polígono Industrial de La Isla.

Examinada el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Dos Hermanas, sobre la Modificación Puntual del Plan General Municipal de Ordenación de Dos Hermanas (Sevilla) aprobado por acuerdos plenarios de 25 de octubre de 1989 y 19 de enero de 1990 y elevado a esta Consejería a los efectos de lo dispuesto en los arts. 35.1.c., 40 y 49 de la Ley del Suelo.

Atendiendo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/76, de 9 de abril, los reglamentos que lo desarrollan y el Decreto 194/83, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo.

Vistos los informes de la Diputación Provincial de Sevilla, de la

Dirección General de Urbanismo y de la Comisión de Urbanismo de Andalucía y en virtud de lo dispuesto en la letra a) del art. 7 del Decreto 194/83, de 21 de septiembre, en relación con el art. 35.1.c. de la Ley del Suelo.

HE RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Dos Hermanas, en lo relativo a la ampliación del Polígono Industrial de La Isla.

Segundo. La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a los efectos previstos en el art. 56 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y se notificará al Ayuntamiento de Dos Hermanas y a los interesadas.

Contra la presente resolución, definitiva en vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir de la última publicación o, en su caso, notificación y el contencioso-administrativo que deberá interponerse ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

Sevilla, 29 de junio de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes
en funciones

CORRECCION de errores de la Orden de 9 de mayo de 1990, por la que se fijan los precios públicos de los bienes resultantes de la producción Cartográfico Autonómico. (BOJA núm. 40, de 8.5.90).

Advertido error en el texto de la Orden referenciada remitida y publicada en el BOJA núm. 40 de fecha 8 de mayo de 1990, se procede a su rectificación:

Página núm. 3.827, anexo:

Donde dice: «En tamaños mayores se aplicará un incremento proporcional de un 50%».

Debe decir: «En tamaños mayores se aplicará un incremento proporcional que no excederá en ningún caso de un 50%».

Sevilla, 3 de julio de 1990

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 29 de junio de 1990, por la que se establecen determinadas ayudas a las Diputaciones Provinciales de Huelva y Cádiz con destino al fomento de la Acuicultura.

En los últimos años la Consejería de Agricultura y Pesca y las Diputaciones Provinciales de Huelva y Cádiz, vienen desarrollando actividades conjuntas de fomento de la acuicultura, y de modo especial, de fomento del cooperativismo en el sector acuícola.

Los resultados positivos de esta colaboración prestada por Organismos Provinciales y la necesidad de terminar proyectos ya iniciados, aconsejan la continuidad, durante el año 1990, de esta colaboración.

La Consejería de Agricultura y Pesca desarrolla actividades conjuntas con las Diputaciones Provinciales de Huelva y Cádiz porque las zonas marítimo-terrestres de ambas provincias reúnen condiciones apropiadas para la acuicultura, de tal modo que gran parte de las mismas fueron declaradas zonas de interés marisquero.

DISPONGO:

Artículo primero. Se establece una ayuda de once millones de pesetas (11.000.000 ptas.) a la Diputación Provincial de Huelva y otra de once millones de pesetas (11.000.000 ptas.) a la Diputación Provincial de Cádiz, con destino al fomento de la acuicultura en ambas provincias, que se califican de específicas por razón del objeto.

Artículo segundo. Las ayudas que se establecen en el artículo anterior se destinarán a las siguientes finalidades:

1. Fomento de la investigación y experimentación, en condiciones reales, de nuevas técnicas de cultivo, en colaboración técnica con PEMARES.
2. Construcción y adquisición de elementos de cultivos, arrecifes y biotipos, áridos y actividades de apoyo para su ejecución.
3. Actividades relacionadas con el desarrollo de la acuicultura por las cooperativas de ambas provincias.

Artículo tercero. Las Diputaciones Provinciales justificarán los inversiones en el plazo de un año.

Artículo cuarto. Se faculta al Director General de Pesca para el desarrollo de la presente Orden.

Artículo quinto. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de junio de 1990

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca
en funciones

RESOLUCION de 4 de junio de 1990, de la Dirección General de Pesca, por la que se acuerdo la instalación de dos arrecifes artificiales a ubicar en las zonas de El Rompido y Sanlúcar de Barrameda.

Por Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 6 de junio de 1990, se otorgó a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, la concesión para ocupar dos zonas de dominio público marítimo-terrestre, con destino a la instalación de dos arrecifes artificiales de protección, en las zonas de El Rompido y Sanlúcar de Barrameda.

De conformidad con ello esta Dirección General, ha resuelto:

Primero. Instalar dos arrecifes artificiales en las zonas de El Rompido y Sanlúcar de Barrameda, ubicados en el área cuya concesión ha otorgado el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con las siguientes situaciones respectivos:

Arrecife de El Rompido. Coordenadas de los vértices del polígono instalación: A (37° 11,29'N; 07° 02,80'W) B (37° 10,24'N; 07° 03,00'W) C (37° 10,41'N; 07° 04,32'W) D (37° 11,46'N; 07° 04,12'W).

Arrecife artificial de Sanlúcar de Barrameda. Coordenadas de los vértices del polígono de instalación: A (36° 48,60'N; 06° 25,69'W) B (36° 47,86'W; 06° 26,61'W) C (36° 48,60'N; 06° 27,53'W) D (36° 49,34'N; 06° 26,61'W).

Segundo. Las condiciones de su instalación son las que figuran en el pliego de condiciones generales para concesiones que se otorgan al amparo de la Ley de Costas 22/88, de 28 de julio, y además las condiciones particulares y prescripciones que han sido aceptadas por la Consejería de Agricultura y Pesca.

Tercero. El objetivo del arrecife artificial es de la protección y recuperación de los recursos pesqueros.

Cuarto. Las obras de instalación del arrecife, deberán quedar terminadas antes del 30 de septiembre de 1990.

Quinto. Queda prohibida la actividad pesquera en los áreas definidas en el apartado primera, hasta el 30 de septiembre de 1993.

Sexto. La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 4 de junio de 1990.- El Director General, Fernando González Vila.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

ORDEN de 2 de julio de 1990, por la que se regule el sistema de pago de los ayudas económicas individualizadas y de carácter periódico con cargo al Fondo de Asistencia social, en favor de ancianos y enfermos o inválidos incapacitados